

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre información pública de solicitud de concesión administrativa de suministro de gas natural, municipio de Andújar. (PP. 2083/96). 7.321

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de estatutos de la Organización Sindical que se cita. 7.321

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de modificación de Estatutos de la Organización Empresarial que se cita. 7.321

Anuncio del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el que se notifica la incoación de expediente de reintegro a la Asociación que se cita. 7.321

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 7.322

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 7.322

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 7.322

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 7.322

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre Remisión de anuncio sobre notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SE/23/95/DM/MT). 7.322

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de información pública del expediente que se cita. (I-CA-0506-0.0-0.0-EI). 7.323

Corrección de errores a la Resolución de 1 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, sobre apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de vivienda de promoción pública (BOJA, núm. 36, de 21.3.96). 7.323

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento de Suspensión Provisional de Actividades y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud. 7.323

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 7.323

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente para la inscripción específica, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Iglesia de Ntra. Sra. de los Desamparados, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 7.323

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. 7.326

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. 7.328

AYUNTAMIENTO DE BURGUILLOS (SEVILLA)

Edicto. (PP. 2328/96). 7.330

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Anuncio. (PP. 2061/96). 7.330

AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 2322/96). 7.330

CP JESUS DE PERCEVAL

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 2052/96). 7.330

SDAD. COOP. VIVIENDAS CAMINO CANELA DOS

Anuncio de disolución. (PP. 2335/96). 7.330

SDAD. COOP. VIVIENDAS CAMINO CANELA

Anuncio de disolución. (PP. 2336/96). 7.330

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 14 de marzo de 1996, por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Huelva.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 15 que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente delimitará en los puertos de competencia estatal una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y de agua necesarias para la ejecución de sus actividades,

las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garantizan la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria.

La delimitación de la zona de servicio, añade el artículo citado, se hará, a propuesta de la Autoridad Portuaria, a través de un plan de utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos. La aprobación del plan de utilización de los espacios portuarios corresponde al Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, previo informe de Puertos del Estado, de la Dirección General de Costas y de las administraciones urbanísticas sobre los aspectos de su competencia, así como de los demás Depar-

tamentos ministeriales y Administraciones públicas afectadas, y llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto se ha redactado y tramitado el «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Huelva», en el que se han tenido en cuenta las necesidades de aguas abrigadas, líneas de atraque y superficies de tierra que son necesarias para poder atender debidamente la demanda de tráfico del puerto de Huelva en los próximos años.

El espacio terrestre de la zona de servicio del puerto afecta a los términos municipales de Huelva y Palos de la Frontera y aparece estructurado en seis zonas homogéneas a las que se asignan los usos precisos, incluyéndose la red viaria y ferroviaria principal, con sus accesos.

La superficie terrestre de la zona de servicio experimenta una serie de modificaciones con respecto a la aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 12 de marzo de 1979, subsistente hasta la aprobación de este Plan de utilización de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Así, se incorporan a la zona de servicio del puerto una zona de 70.922 metros cuadrados de superficie de terrenos pantanosos, situada aguas arriba de los puentes sobre el Odiel, para actividades pesqueras, y dos parcelas de 672 y 787 metros cuadrados de superficie para regularizar el límite de la zona de servicio junto al Paseo marítimo, la primera, y la segunda situada en la calle Albatros.

Por el contrario, y no considerando necesaria su permanencia en la zona de servicio, se excluyen de ésta y, en consecuencia, se desafectan del dominio público portuario estatal, una parcela de 17.423 metros cuadrados de superficie, situada entre la calle Alonso Ojeda y el Paseo Marítimo Ronda exterior; una parcela de 3.727 metros cuadrados, afectada por la construcción del Paseo Marítimo; otra de 85.779 metros cuadrados donde se ubicaba el antiguo parque de minerales, actualmente perteneciente al ámbito territorial del Plan Especial de Reforma Interior de Zafra, y por último, otra de 33.952 metros cuadrados en las proximidades del antiguo cargadero de mineral. Asimismo, no se incluyen en la zona de servicio del puerto las instalaciones del puerto de Punta Umbría, toda vez que por Real Decreto 1046/1994, de 20 de mayo, dejó de tener la condición de puerto de interés general y fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 1407/1995, de 4 de agosto.

La delimitación de las zonas I y II de las aguas portuarias experimenta cuatro modificaciones en relación con las actualmente vigentes aprobadas por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1966 (BOE núm. 23, de 27 de enero de 1967): Segregación de las aguas de los esteros y ríos situadas aguas arriba de los puentes que pasan sobre ellos, por carecer de interés portuario; exclusión de la ría de Punta Umbría, al haber perdido la condición de puerto de interés general el puerto del mismo nombre; exclusión en diversos tramos de costa de la franja de zona de baños, con anchuras diferentes según los casos, y variación de los límites exteriores de la zona II, que se han fijado en los meridianos 6° 48' W y 6° 56' W y en el paralelo 37° 45' N.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de Huelva, y cumplidos los trámites exigidos en el artículo 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, dispongo:

Primero. Se aprueba el «Plan de utilización de los espacios portuarios del puerto de Huelva», integrado por su Memoria y por los correspondientes planos, que incluye

los usos previstos para las diferentes zonas del puerto y la justificación de su necesidad o conveniencia, así como la delimitación de la zona de servicio del puerto, según consta en el citado Plan de utilización, en la que se incluyen las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garantizan el desarrollo de la actividad portuaria, según la propuesta formulada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva en sus acuerdos adoptados el 1 de agosto de 1994 y el 23 de febrero de 1995.

Segundo. Se incorporan a la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto de Huelva los siguientes terrenos:

a) Terrenos marismes situados al norte del Polígono Pesquero, entre éste y el estero colindante. Limitados al oeste por la línea de costa y al este por el Paseo Marítimo. Superficie: 70.922 metros cuadrados.

b) Terreno triangular alargado colindante con el Paseo Marítimo-Ronda Exterior, de 140 metros de longitud. Superficie: 672 metros cuadrados.

c) Parcelas de la calle Albatros, números 21, 23, 25 y 27, localizadas en el sector sur del Polígono Pesquero. Superficie: 787 metros cuadrados.

Tercero. Se excluyen de la superficie terrestre de la zona de servicio del puerto de Huelva, y por consiguiente se desafectan del dominio público portuario estatal, los siguientes terrenos:

a) Terrenos localizados al este del polígono Pesquero Norte, entre la calle Alonso Ojeda y el Paseo Marítimo-Ronda Exterior, a ambos lados de la carretera del Nuevo Puente sobre el Odiel. Superficie: 17.423 metros cuadrados.

b) Terreno en forma de triángulo alargado de calzada de la calle Paseo Marítimo-Ronda Exterior, en las proximidades a la Avenida Norte o de las Palmeras. Superficie: 3.727 metros cuadrados.

c) Terrenos que forman parte del Plan Especial de Reforma Interior de Zafra, en sus unidades de actuación A y B, con excepción del triángulo delimitado por la Avenida Norte, Avenida de Hispano América y la calle diagonal de nueva ejecución. Superficie: 85.779 metros cuadrados.

d) Terreno de 75 metros de anchura y 450 metros de longitud localizado al sur del muelle de Río Tinto, entre éste y el Recinto Colombino. Superficie: 33.952 metros cuadrados.

Cuarto. La superficie de agua incluida en la zona de servicio del puerto de Huelva queda delimitada de la siguiente forma:

Zona I. Abarca las aguas de la ría de Huelva, del Tinto y del Odiel, cuyo límite sur está constituido por la poligonal que determinan el meridiano de la boya núm. 1 de la Canal de acceso al puerto y las alineaciones que tienen por vértices esta boya, la núm. 2 y la baliza del morro del Dique Juan Carlos I. El resto de los límites son los respectivos puentes sobre los ríos Tinto, Odiel (puente sifón de Santa Eulalia) y Aljaraque y sobre los esteros de Bacuta y del Burro Grande. Se excluyen de esta zona las aguas adscritas al Puerto de Mazagón y la franja, de 50 metros de ancho, colindante con zona marítimo-terrestre no perteneciente a la zona de servicio terrestre del puerto, a excepción del tramo de 200 metros (100 a cada lado) en el que se ubica el Muelle del Vigía.

Zona II. Abarca las aguas delimitadas exteriormente por los meridianos 6° 48' W y 6° 56' W y el paralelo 37° 4,5' N. Su límite interior lo constituye de oeste a este

la alineación definida por las balizas de los morros del Dique Juan Carlos I y de Punta Umbría, a excepción del tramo de 1.000 metros aproximadamente que se encuentra sobre la línea submarina de crudos de la refinería en donde dicho límite es la línea paralela, a 200 metros, de la B.M.V.E; el límite sur de la zona 1 de aguas del puerto y finalmente la línea paralela a la B.M.V.E. situada a 200 metros de ella hacia el interior del mar, hasta su intersección con el meridiano 6° 48' W.

Quinto. No obstante lo determinado en el apartado anterior, se excluyen de la zona I de las aguas del puerto de Huelva, y se desafectan del dominio público portuario estatal, la zona de agua comprendida entre el contradique del puerto de Mazagón y la recta definida por los puntos

Z-7 y Z-13 del correspondiente plano incluido en el Plan de utilización de los espacios portuarios. Estas aguas se incorporarán automáticamente al uso propio del dominio público marítimo-terrestre regulado por la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Madrid, 14 de marzo de 1996

JOSE BORRELL FONTELLES
Ministro de Obras Públicas, Transportes
y Medio Ambiente

Ilmos. Sres. Secretario General para los Servicios de Transportes, Presidente del Ente Público Puertos del Estado y Presidente de la Autoridad Portuaria de Huelva.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 177/1996, de 7 de mayo, por el que se acuerda la inadmisión de la solicitud de segregación de la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Aldea de Fuente Carreteros del municipio de Fuente Palmera (Córdoba) para constituir un municipio independiente.

Don José Antonio Gallego González instó expediente, en nombre y representación de la mayoría de los electores y vecinos residentes en la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) de Aldea de Fuente Carreteros, perteneciente al municipio de Fuente Palmera (Córdoba), para su segregación de éste y creación de un nuevo municipio, teniendo entrada en fecha 24 de marzo de 1995, en la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la petición antedicha, en cuya documentación constaba que el solicitante ostentaba la representación de 680 firmantes, otorgada ante Notario, que suponen la mayoría del número de vecinos de la E.A.T.I.M. de Aldea de Fuente Carreteros, ya que, según la certificación que obra en el mismo expediente, aquél se elevaba a 1.299 habitantes, con referencia a 1 de enero de 1994.

De igual modo se afirmaba, que la distancia que separa el núcleo de Aldea de Fuente Carreteros de la capitalidad del municipio es de unos 7 kilómetros, y se fundamentaba la petición en el suficiente nivel de desarrollo de Aldea de Fuente Carreteros, que le posibilitan un adecuado autogobierno, siendo necesario, por ello, adecuar su situación jurídica, para dotarla de plenitud de personalidad, que permita una completa autonomía dentro de la Administración Local española.

A la vista de la documentación aportada con la petición, se requirió al solicitante para que de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aportase, en el plazo de diez días, la memoria exigida en el artículo 14.1.a) de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, en la que se acreditase el cumplimiento de los requisitos de población y distancia entre núcleos establecidos en el artículo 8.1 de dicha norma.

El anterior requerimiento fue contestado por el solicitante, en el sentido de que la documentación instada ya obraba entre la remitida, por lo que, a su juicio, procedía la continuación del trámite del expediente hasta su resolución final.

El escrito de alegaciones citado adolecía de un defecto formal que fue subsanado en tiempo y forma.

Por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma se emitieron informes desfavorables a la admisión de la solicitud por faltar los presupuestos necesarios para la misma.

Por su parte, el Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen en fecha 22 de febrero de 1996.

Teniendo en cuenta que el artículo 8.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía establece la necesidad de que el municipio que pretenda segregarse cuente con una población no inferior a cuatro mil habitantes y que entre aquél y el municipio matriz exista una franja de terreno clasificable como suelo no urbanizable de siete mil quinientos metros entre los núcleos principales y puesto que, del examen de la solicitud, queda suficientemente acreditado que dichos requisitos no se dan en la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Aldea de Fuente Carreteros, pues mediante certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Fuente Palmera queda constatado que el número de habitantes es de 1.299, sin que se acredite tampoco fehacientemente la distancia entre núcleos que, según la afirmación del propio solicitante, no alcanza el mínimo legal, resulta de aplicación el artículo 89.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que «... la Administración podrá resolver la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el Ordenamiento Jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución».

En razón de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, la resolución de este corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, de conformidad con los informes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Justicia y Gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, de acuerdo con dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 7 de mayo de 1996.

DISPONGO

Primero. Resolver la inadmisión de la solicitud de segregación de la Entidad de Ambito Territorial Inferior al Municipio de Aldea de Fuente Carreteros, perteneciente al municipio de Fuente Palmera (Córdoba), formulada por don José Antonio Gallego González, en nombre y represen-